

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cinco de agosto de dos mil veintidós.

Revisado el plenario y conforme al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Incorpórese al plenario el pago del impuesto predial correspondiente al año 2022 allegado por la parte interesada el 5 de junio de 2022 y visible a índice 038.

2. Conforme a las notificaciones adosadas por la parte interesada y obrantes a índices 039, 040, 045, 046 y 047 del expediente digital, se advierte que las mismas no corresponden al requerimiento ordenado en el numeral 3 del auto emitido el 22 de marzo de 2022; así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a comunicar lo dispuesto en dicho auto de 22 de marzo hogaño a los señores NORIS CASALLAS, FRANCIS CASALLAS, PATRICIA CASALLAS, HENRY CASALLAS, BEATRIZ CASALLAS CASTILLO y GABRIEL ENRIQUE CASALLAS CHAPARRO, a través de los correos electrónicos dispuestos para tal fin, conforme con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en los términos del 492 del C.G.P.

2.1. En todo caso, y a efectos de imprimir continuidad al trámite Secretaría proceda a notificar a los referidos señores lo dispuesto en el numeral 3 del auto emitido el 22 de marzo de 2022. **Procédase de conformidad dejando las constancias del caso.**

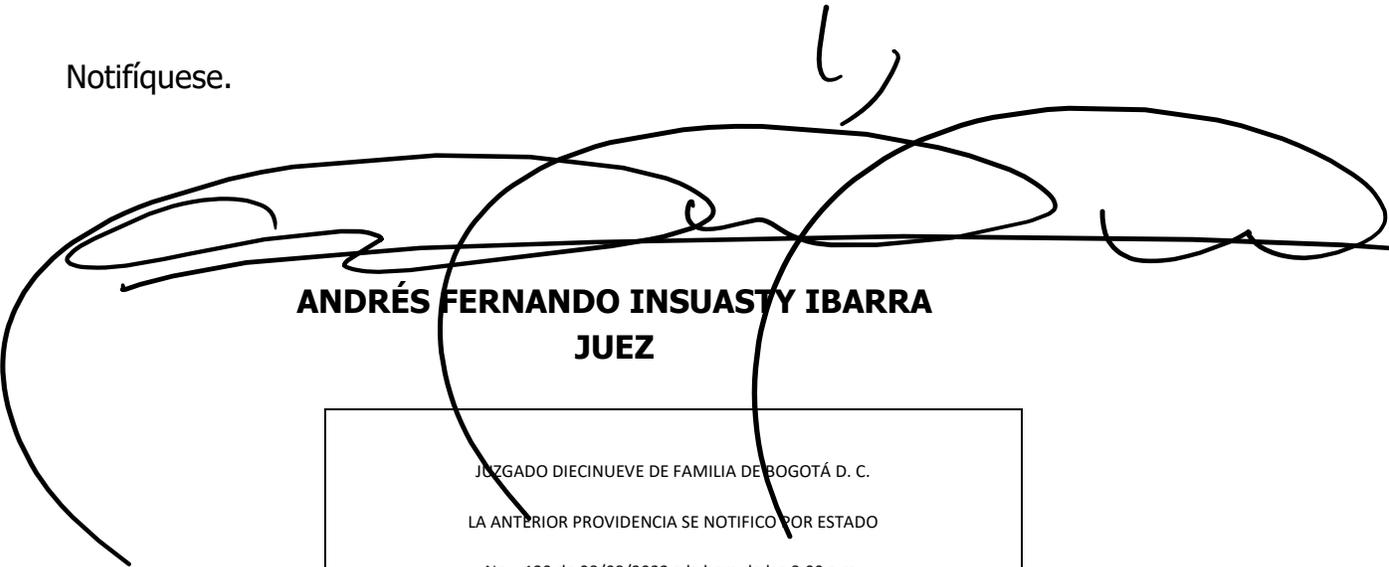
3. Para los fines legales pertinentes agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada el 3 de junio de 2022 por la Secretaría Distrital de Hacienda (índice 043).

4. Incorpórese al expediente la aceptación del cargo de secuestre efectuada por la empresa Centro integral de Atención Capital S.A.S. (índice 037).

5. De igual manera agréguese al proceso la certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil sobre la cancelación por muerte de la cédula de ciudadanía de la causante CECILIA CASALLAS CASTILLO (índice 048).

6. Cumplido el término anterior ingresen las diligencias al Despacho a efectos de fijar la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P. en este asunto.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 129 de 08/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andrés Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f477d98291104580cb0ddf0978940ed8372222997eab4328964bc821038b378a**

Documento generado en 05/08/2022 04:04:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**